

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 001-2307V00022-ESSALUD-2024

A : LIC. GIOVANNI GIORGIO CAVAGNARO CASTRO
Jefe de la Oficina de Administración (e)

DE : COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA
N° 2-2023-ESSALUD-RPR-2 (2307V00022)

ASUNTO: Informe de declaratoria de desierto de la Subasta Inversa Electrónica N°
2-2023-ESSALUD-RPR-2 (2307V00022) “ADQUISICION DE
ALIMENTOS CARNICOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL
HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS-
ESSALUD”

FECHA : 25 de marzo de 2024

Es grato dirigimos a usted, para saludarlo cordialmente, y asimismo informarle respecto a la declaración de desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° 2-2023-ESSALUD-RPR-2 (2307V00022) “ADQUISICION DE ALIMENTOS CARNICOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS-ESSALUD”.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Formato N° 02, de fecha 1 de marzo del 2024, la Oficina de Administración de la Red Prestacional Rebagliati aprueba el expediente de contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 2-2023-ESSALUD-RPR-2 (2307V00022) “ADQUISICION DE ALIMENTOS CARNICOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS-ESSALUD”, por un monto total ascendente a la suma de S/ 171,600.00 (Ciento Setenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 soles).

CODIGO	PRODUCTO	UM	TOTAL
190020003	CARNE DE CHANCHO (Bife de lomo de cerdo)	Kg	7800

Este procedimiento de selección es la segunda convocatoria de la la Subasta Inversa Electrónica N° 2-2023-ESSALUD-RPR-1 (2307V00021) “ADQUISICION DE ALIMENTOS CARNICOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS-ESSALUD”, en la que se adjudicó el Item 1 Carne de res y el Item N° 3 Carne de pollo, habiendo quedado desierto el Item N° 2 Carne de chancho (bife de lomo de cerdo).

- 1.2 Mediante Formato N° 04, de fecha 8 de marzo de 2024 se reconformó el comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección.
- 1.3 Mediante Formato N° 07, de fecha 11 de marzo de 2024, se aprueba las Bases.
- 1.4 Con fecha 14.03.2024 se convocó a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la Subasta Inversa Electrónica N° 2-2023-ESSALUD-RPR-2 (2307V00022) “ADQUISICION DE ALIMENTOS CARNICOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS-ESSALUD”.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
 de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.5 Entre las fechas 15.03.2023 al 21.03.2024 se registraron al procedimiento de selección los siguientes participantes:

N°	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre de Empresa	Fecha de inscripción	Estado	Fecha de inscripción	Usualidad de Registro	Acciones
1	Proveedor o con RUC	20423044765	CORPORACION ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C.	15/03/2024	Válido	15/03/2024	20423044765	 
2	Proveedor o con RUC	20519374499	FRIGORIFICO Y COMERCIALIZADORA PAREDES S.A.C. - FRICOMP SAC	20/03/2024	Válido	20/03/2024	20519374499	 
3	Proveedor o con RUC	20523550871	NEGOCIACIONES CARYDER S.A.C.	18/03/2024	Válido	18/03/2024	20523550871	 

3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 1 a 3. Página 1 / 1.

1.6 La apertura de ofertas y período de lances se realizó el 22 de marzo de 2024 desde las 08:00:00 hasta las 10:00:00 horas de manera electrónica a través del SEACE.

1.7 Se presentó una sola oferta, del postor FRIGORIFICO Y COMERCIALIZADORA PAREDES S.A.C. – FRICOMP S.A.C.

1.8 De acuerdo a la Directiva N° 006-2019-OSCE/CE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA en su numeral 7.6 señala "Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección". Por lo tanto, al haberse presentado una sola oferta correspondía declarar Desierto el procedimiento de selección.

1.9 Con fecha 25.03.2024 se registró en el SEACE el acta de Desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° 2-2023-ESSALUD-RPR-2 (2307V00022) "~~ADQUISICION DE ALIMENTOS CARNICOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS-ESSALUD~~".

II. ANÁLISIS:

2.1. El 25.03.2024 se declaró DESIERTO la Subasta Inversa Electrónica N° 2-2023-ESSALUD-RPR-2 (2307V00022) "~~ADQUISICION DE ALIMENTOS CARNICOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS-ESSALUD~~", por haberse presentado una sola oferta.

2.2 Al respecto, el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF establece que: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente”.

- 2.3 Por otro lado, se remitió un correo electrónico a la empresa SERVICIOS REFRIGERADOS MELO S.A.C., solicitando indicar el motivo de no haber presentado oferta, toda vez que esta empresa previamente a la convocatoria, en la etapa de indagación de mercado remitió su cotización, la cual forma parte del expediente de contratación. La empresa no dio respuesta.
- 2.4 Asimismo, se remitió un correo electrónico a la empresa NEGOCIACIONES CARYDER S.A.C., solicitando indicar el motivo de no haber presentado oferta, toda vez que esta empresa previamente a la convocatoria, en la etapa de indagación de mercado remitió su cotización, la cual forma parte del expediente de contratación. Asimismo, dicha empresa se registró como participante. La empresa no dio respuesta.
- 2.5 También se remitió un correo electrónico a la empresa CARNICON PREMIUM S.A.C., solicitando indicar el motivo de no haber presentado oferta, toda vez que esta empresa previamente a la convocatoria, en la etapa de indagación de mercado remitió su cotización, la cual forma parte del expediente de contratación. La empresa no dio respuesta.
- 2.6 Por otro lado se remitió un correo electrónico a la empresa SAN FERNANDO S.A.C., solicitando indicar el motivo de no haber presentado oferta, toda vez que esta empresa previamente a la convocatoria, en la etapa de indagación de mercado remitió su cotización, la cual forma parte del expediente de contratación. La empresa no dio respuesta.
- 2.7 Asimismo, se remitió un correo electrónico a la empresa CORPORACION ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C., solicitando indicar el motivo de no haber presentado oferta, toda vez que esta se registró como participante. La empresa no dio respuesta.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Conforme a los argumentos expuestos, se tiene que el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 2-2023-ESSALUD-RPR-2 (2307V00022) **“ADQUISICION DE ALIMENTOS CARNICOS PARA EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS-ESSALUD”**, fue declarado desierto por motivo de haberse presentado una sola oferta, cuando la Directiva N° 006-2019-OSCE/CE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA en su numeral 7.6 señala “Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las Bases, el OEC o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección”.

De acuerdo al inciso 65.4 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso que fue modificado mediante Decreto Supremo N° 234-2022-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 7 de octubre de 2022, se señala lo siguiente:

“65.4. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de una Adjudicación Simplificada, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes”.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Por lo tanto, este comité de selección sugiere que la siguiente convocatoria se realice a través de una Adjudicación Simplificada, a fin de atender al Servicio de Nutrición del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins en su requerimiento a la brevedad posible.

Asimismo, para realizar la tercera convocatoria, es necesario contar con nueva Certificación Presupuestal 2024 y Previsión Presupuestal 2025. Por lo expuesto, este comité de selección remitirá el expediente de contratación a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, recomendando este sea derivado a la **Unidad de Programación** a efecto de que se coordine con el área usuaria la persistencia de la necesidad, **actualización del requerimiento** y demás actuaciones preparatorias correspondientes, previas a su nueva convocatoria.

Es cuanto informamos a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



GIOVANNA LUZMILA URBINA CASTILLO
Presidenta Titular del Comité de Selección



DENISSE PAOLA RAMIREZ DELGADO
Primer Miembro Titular del Comité de Selección



MILAGROS GLORIA IVETTE GAMARRA PALACIOS
Segundo Miembro Titular del Comité de Selección

NIT 848-2022-278